



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 050-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 de enero de 2018

## VISTOS:

El Memorando N.º 0116-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, e Informe N.º 0054-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; Memorando N.º 1010-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.º 89-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N.º 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, por Resolución Ministerial N.º 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme al literal b) del Artículo 30º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que una de las funciones de la Coordinación del Componente Alimentario es la de: *"Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 432-2017-MIDIS/PNAEQW se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión N.º 04;

Que, de acuerdo al numeral 93, del Manual del Proceso de Compras establece que: *"Tratándose de ítems no adjudicados por razones relacionadas al valor referencial o a la frecuencia de entrega, en un plazo máximo de 24 horas, la o el JUT informa a la UGCTR para su evaluación; en caso sea necesario la UGCTR solicita la opinión técnica de la UOP. La respuesta a la UT con las recomendaciones correspondientes debe ser notificada en un plazo máximo de dos*

*(02) días hábiles computados a partir del día siguiente de recepcionado su informe. Este último plazo puede ampliarse de manera excepcional y debidamente sustentada, previa autorización de la Dirección Ejecutiva, en caso que la UOP requiera recopilar mayor información que sea relevante para la evaluación correspondiente”;*



Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 043-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2018, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las que son de aplicación a partir de la segunda convocatoria del Proceso de Compras 2018;



Que, mediante Memorando N.º 0001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, la Unidad Territorial Ucayali informa a la Unidad de Organización de las Prestaciones, y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos que, conforme al Acta N.º 006-2018-CC-UCAYALI 3, el Proceso de Compra N.º 001-2018-CC-UCAYALI 3/PRODUCTOS (segunda convocatoria), ítem Yurua, fue declarado desierto al no presentarse ningún postor, siendo un motivo de dicha situación el respectivo valor referencial;



Que, ante la situación expuesta en el párrafo inmediato anterior, el Comité de Compras Ucayali 3, mediante Carta Múltiple N.º 001-2018-COMITÉ DE COMPRA UCAYALI 3, emite invitaciones de atención por prestación adicional del Ítem Yurua a postores que se presentaron en la Segunda Convocatoria, las mismas que tuvieron como respuesta su no aceptación por considerar lo siguiente: a) Se trata de una ruta muy lejana y de difícil acceso, b) Los costos de distribución son demasiado elevados y el único medio de transporte es aéreo, c) El presupuesto no justifica el costo de los productos y logística, d) Riesgo en la distribución y el valor referencial no se ajusta a realidad de la zona;



Que, mediante Memorando N.º 0116-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones, remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe N.º 67-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, emitido por la Coordinación del Componente Alimentario, el cual hace suyo en todos sus extremos, y señala que:



*“Según la evaluación realizada por la Unidad Territorial con toda la información recabada y expuesta en el Informe N.º 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, y en el marco del procedimiento para la identificación de la variable para el cálculo del valor referencial del Ítem Yurua, se ha podido concluir que la única variable que requiere ser considerada y ajustada para el incremento del valor referencial es la VARIABLE COSTO DE TRANSPORTE, toda vez que la única manera de llegar al Distrito de Yurua es por vía aérea (cuyo costo del flete afecta el valor referencial), así como el transporte por vía fluvial (cuyo costo es alto por el precio del combustible a S/.30 soles el galón y las distancias que existen de comunidad en comunidad). Con relación a las otras VARIABLES, consideramos que se encuentran acorde al mercado y no han sufrido mayor incremento.*

*(...)*

*Del sinceramiento de los costos se ha obtenido una propuesta para incrementar el Valor Referencial de las raciones del Ítem Yurua en cada uno de los niveles y tipos de ración, teniendo como propuesta final un incremento total para el Ítem Yurua del 11%.*

Considerando la información remitida por la Unidad Territorial Ucayali, se procedió a evaluar a propuesta de incremento de valor referencial planteada para el ítem Yurua, actualizando los valores de los kilómetros de recorrido en la estructura de costos del PNAEQW.

(...)

La solicitud de incrementar el valor referencial para el ítem Yurua, del Comité de Compra Ucayali 3, de la Unidad Territorial Ucayali, cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras, y asciende a un total de S/. 106,506.56 donde S/. 19,097.36 corresponden a inicial, S/. 72,218.16 a primaria y S/. 15,191.04 para secundaria”.

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que, existe disponibilidad presupuestal en la secuencia funcional 0097 de la Actividad Provisión del Servicio Alimentario a través de la Gestión de Productos de la Unidad Territorial Ucayali, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 - Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N.° 0054-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, “(...) el incremento del valor referencial para el ítem Yurua, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Ucayali 3, ha sido evaluado por dicha Unidad, a través de la Coordinación del Componente Alimentario, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras. Asimismo, indica que, la Unidad a su cargo, en el marco de lo establecido en el numeral 93, del Manual del Proceso de Compra del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario, ha determinado que el incremento del valor referencial para el ítem Yurua, de la modalidad Productos asciende a S/ 106,506.56, según se detalla:

#### Incremento del valor referencial para el ítem Yurua

| COMITE        | ITEM  | DIAS | NIVEL      | RACION | VALOR TOTAL ORIGINAL S/ | INCREMENTO S/ | VALOR TOTAL S/ |
|---------------|-------|------|------------|--------|-------------------------|---------------|----------------|
| UCAYALI 3     | YURUA | 184  | INICIAL    | I      | 32,257.04               | 4,929.36      | 37,186.40      |
|               |       |      |            | II     | 124,961.76              | 14,168.00     | 139,129.76     |
|               |       |      | PRIMARIA   | I      | 173,889.20              | 23,763.60     | 197,652.80     |
|               |       |      |            | II     | 453,942.72              | 48,454.56     | 502,397.28     |
|               |       |      | SECUNDARIA | II     | 155,470.80              | 15,191.04     | 170,661.84     |
| Total general |       |      |            |        | 940,521.52              | 106,506.56    | 1,047,028.08   |

(...)”

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 89-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, literal b), del Manual de Operaciones del PNAEQW, una de las funciones de la Unidad de Organización de las Prestaciones es la de “Determinar valores referenciales”. Por lo que, teniéndose en cuenta que, mediante Informe N.° 0054-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, ha determinado incrementar el valor referencial del ítem Yurua, resulta viable legalmente que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, apruebe el incremento del valor referencial para dicho ítem, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Ucayali 3;

Que, en tal sentido, existiendo sustento técnico de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y existiendo disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la Unidad Territorial Ucayali, conforme a lo informado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se debe aprobar el incremento del valor referencial para el ítem Yurua, modalidad productos del Comité de Compra Ucayali 3;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N.º 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.º 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. Aprobación del incremento del valor referencial del ítem Yurua.**

Aprobar el incremento del valor referencial del ítem Yurua, de la modalidad Productos, correspondiente al Comité de Compra Ucayali 3, monto que asciende a S/ 106,506.56 (ciento seis mil quinientos seis y 56/100 soles), y como consecuencia del incremento del valor referencial se aprueba el nuevo valor referencial, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. Comunicación**

Poner en conocimiento de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad Territorial Ucayali, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3º. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO 2: VALORES REFERENCIALES PARA EL PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS 2018

COMITE UCAVALI 3

| ITEM          | PROVINCIA | DISTRITO | RACION | DIAS | INICIAL  |                      |          | PRIMARIA   |                      |          | SECUNDARIA |                      |          | TOTAL                |  |
|---------------|-----------|----------|--------|------|----------|----------------------|----------|------------|----------------------|----------|------------|----------------------|----------|----------------------|--|
|               |           |          |        |      | USUARIOS | VALOR REFERENCIAL S/ | USUARIOS | USUARIOS   | VALOR REFERENCIAL S/ | USUARIOS | USUARIOS   | VALOR REFERENCIAL S/ | USUARIOS | VALOR REFERENCIAL S/ |  |
| YURUA         | ATALAYA   | YURUA    | I      | 184  | 47       | 37,186.40            | 205      | 197,652.80 | -                    | 252      | -          | 234,839.20           |          |                      |  |
|               |           |          | II     | 184  | 154      | 139,129.76           | 462      | 502,397.28 | 129                  | 745      | 170,661.84 | 812,188.88           |          |                      |  |
| Total general |           |          |        |      | 201      | 176,316.16           | 667      | 700,050.08 | 129                  | 997      | 170,661.84 | 1,047,028.08         |          |                      |  |



